PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-ESSALUD-RPR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA: EQUIPOS RAYOS X DIGITAL RODABLES ARCO

EN C (4) (ANGIOGRAFO DIGITAL) PHILIPS DEL HNERM

Ruc/código : 20601207193 Fecha de envío : 15/09/2023

Nombre o Razón social : GLOBAL HEALTHCARE SOLUTIONS PERU SAC Hora de envío : 16:02:27

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN EL ANEXO N°3

indican que el servicio no incluye el suministro y cambio de respuestos, accesorios y partes, sin embargo, tambien indica que de requerirlos el contratis elaborara las especificaciones tencias.

consultamos al comite de seleccion ¿si los equipos requieren cambio o suministro de accesorios y partes el contratista debera de entregar a la entidad los precios de cada repuesto o accesorio necesario o la entidad buscara por su cuenta el proveedor de estos?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones en coordinación con el área usuaria, mediante la Nota N°396-UME-OFIHYSG-OFA-GRPR-2023, emite la siguiente respuesta.

Se aclara que tal como esta indicado en el Anexo N° 03 de los términos de referencia "Repuestos" (pag. 45 de la bases integradas) el Contratista elaborará las especificaciones técnicas de los repuestos y/o partes por cambiar, las que deberá remitir a la supervisión del HNERM-EsSalud en un plazo no mayor de 48 horas para su adquisición de acuerdo a la normativa interna de Es-Salud. En ese sentido la entidad realizará el procedimiento de selección que corresponda para la adquisición de los repuestos conforme a normativa de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura: AS-SM-32-2023-ESSALUD-RPR-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA: EQUIPOS RAYOS X DIGITAL RODABLES ARCO

EN C (4) (ANGIOGRAFO DIGITAL) PHILIPS DEL HNERM

 Ruc/código :
 20540726788
 Fecha de envío :
 15/09/2023

Nombre o Razón social : STEFANO & MASA S.A.C. Hora de envío : 17:52:01

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Respecto a las actualizaciones indicadas por fábrica, se solicita que la entidad confirme o precise si cuenta con disponibilidad de discos de instalación del software de los equipos objeto de convocatoria, considerando que los mismos vienen con la compra de los equipos, y deberían estar en posesión de la entidad, ya que son necesarios para el servicio, y no siendo obligación del contratista proveerlos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones en coordinación con el área usuaria, mediante la Nota N°396-UME-OFIHYSG-OFA-GRPR-2023, emite la siguiente respuesta.

Se precisa que la entidad no cuenta con la disponibilidad de discos de instalación del software de los equipos por ser equipos muy antiguos. El Contratista asume por cuenta y riesgo el servicio en estas condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: **SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Nomenclatura: AS-SM-32-2023-ESSALUD-RPR-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA: EQUIPOS RAYOS X DIGITAL RODABLES ARCO

EN C (4) (ANGIOGRAFO DIGITAL) PHILIPS DEL HNERM

Fecha de envío : Ruc/código: 20540726788 15/09/2023

Nombre o Razón social: STEFANO & MASA S.A.C. Hora de envío: 17:52:01

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En la pág. 43: Experiencia laboral del personal clave, requieren que la acreditación debe ser emitida por fabricante y/o representante y/o distribuidor autorizado; sin embargo, en la pág. 50, literal B.4, (requisitos de calificación) la acreditación es distinta a lo indicado líneas arriba.

En razón a lo expresado, con la finalidad de evitar incongruencias y vicios de nulidad, solicitamos se mantenga lo establecido en los requisitos de calificación del numeral 3.2. y retirar lo anterior por motivo que no corresponde a la documentación que se requiere acreditar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: anexo 2 Literal: -Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones en coordinación con el área usuaria, mediante la Nota N°396-UME-OFIHYSG-OFA-GRPR-2023, emite la siguiente respuesta.

Se acepta la consulta y a fin de evitar confusiones suprimirá la frase: La experiencia debe ser emitida por el fabricante y/o representante y/o distribuidor autorizado de dichos equipos.

Lo mencionado se suprimirá para el Profesional Responsable y Especialista de Campo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases integradas, en el numeral 6.2.1.1. (Personal Clave), pag.31 y 32; y en el Anexo 2, pag.43; lo siguiente:

La experiencia debe ser emitida por el fabricante y/o representante y/o distribuidor autorizado de dichos equipos.

Fecha de Impresión: 21/09/2023 04:50